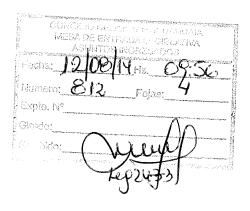


NOTA Nº: 109 LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 11 de Agosto de 2014

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, modificando el punto 2 del inciso a) del artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº 337, modificado por Ordenanza Municipal Nº 2275, que establece el requisito de cilindrada exigida para los vehículos destinados al servicio de Remise.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.



Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S.P. Concejo Deliberante Ushuala



FUNDAMENTOS

La ordenanza que regula el servicio de Remise en nuestra ciudad, N° 337, data desde el año 1988. Su artículo 10° contiene las características requeridas de los "vehículos a afectar". Este artículo ha sufrido modificaciones a lo largo de los años, debido al mejoramiento de los vehículos en sus características, comodidades, rendimiento y tecnología disponible. Estos avances fueron acompañados por el legislador redefiniendo sucesivamente este artículo mediante las Ordenanzas 968/92, 1713/96, 1752/97 y 2199/2000, siendo finalmente

derogadas y suplantadas por su actual redacción mediante Ordenanza Municipal N° 2275 del

año 2001.

En la definición del tipo de vehículo para Remise que allí se establece, indica que deben "estar equipados con un motor de no menos de 1600 cm3 de cilindrada". En su momento, no existía en el mercado un modelo de vehículo de motor 1.4 con aire acondicionado y transmisión automática, sin embargo, actualmente los ingenieros logran fabricar motores cada vez más pequeños y más potentes.

Los remiseros de la ciudad se han manifestado públicamente en términos de modificar este punto de la Ordenanza, y han ingresado este requerimiento mediante asunto C.D. Nº 772/2014.

Allí, los integrantes de la Cooperativa de Provisión para Transportistas "Ushuaia Ltda." aseguran que el mercado automotor brinda posibilidades de Vehículos que cumplan con todo lo requerido que mantienen el confort y potencia que requiere la normativa, pero de 1400 cm3 y dan como ejemplo los modelos: Fiat Siena, Toyota Etios, Chevrolet Classic y otros.

En efecto, un motor de mayor cilindrada hoy ya no indica necesariamente mayor potencia y

"2014-Donar Órganos es Donar Vida" "1904-2014.110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

812 - 3/4

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

confort interno. Por el contrario, también se debe considerar que un motor más grande y

generalmente un vehículo más grande, implica mayores costos, ocupan más espacio de

estacionamiento, cada día más escaso en Ushuaia, y representa otro consumo de

combustible y su proporcional contaminación del medio ambiente.

Asimismo, un automóvil más pesado genera un más rápido deterioro asfáltico, y aumenta la

exigencia y el consiguiente desgaste en otros sistemas, como la suspensión, tren delantero y

dirección, en especial en una ciudad con la topografía como Ushuaia.

Es por ello que, más allá de la necesaria actualización de la reglamentación de este servicio,

consideramos esta una medida racional, rápida y eficaz para mejorar el parque automotor del

servicio privado de transporte en la ciudad.

Como se dijo en su momento, en una de las modificaciones invocadas en estos

fundamentos: "es necesario adaptar los requisitos técnicos exigidos para la habilitación

municipal de los vehículos conforme las características de diseño, capacidad de carga, y

relación peso potencia que rigen en la actualidad en el mercado automotor".

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de

Ordenanza.

Concejal P.S.P.

Concejo Deliberante Ushuala



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el punto 2 del inciso a) del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 337, modificado por Ordenanza Municipal N° 2275, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Estar equipado con un motor de no menos de

1400 cm3 de cilindrada."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S.P. Concejo Deliberante Ushuata